

RESOLUCIÓN No. 6289

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Decreto 1084 de 2015 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006** establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006**, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema."

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979) y definirá los lineamientos técnicos, que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...."

Que mediante Resolución No. **3899 del 8 de Septiembre de 2010**, emanada de la Dirección General del ICBF, se estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros. La misma fue modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016; 2488, 4442 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

Que **LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con el Nit **900.354.788-9**, es una Entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de derecho privado, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas- mediante Resolución No. **0922 del 21 de Abril de 2010**, por tanto sujeto a las normas y lineamientos que expide el ICBF, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ** identificada con C.C. No. **30.275.470** de **Manizales-Caldas**.

Que mediante Resolución No. **05942 del 28 de Diciembre de 2017**, modificada por la **Resolución No. 04911 del 11 de septiembre de 2018**, la Dirección Regional Caldas del ICBF autorizó desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Que la Señora **Luz Stella Montoya Martinez**, identificada con la C.C. **30.275.470**, actuando en su calidad de **Representante Legal** de la Institución **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, por medio de comunicación radicada bajo el No. **011015 del 7 de Noviembre de 2018**, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento con el fin de continuar prestando el servicio en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, en el inmueble ubicado en la Finca La Marcela, Barrio La Linda, Sector Corea, Jurisdicción del Municipio de Manizales-Departamento de Caldas.



17-10000

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo Interdisciplinario de Profesionales designado, verificó los requisitos legales, técnico administrativos y financieros, de acuerdo a lo previsto en la **Resolución No. 3899 de 2010** y sus modificatorias.

Que el Equipo Técnico del ICBF Regional Caldas, realizó el análisis de la documentación aportada por la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, realizando del **20 al 22 de Noviembre** y **4 de Diciembre de los corrientes**, visita a la **Sede Operativa de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, ubicada en la Finca La Marcela, Sector Corea, Barrio La Linda, del Municipio de Manizales Caldas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visitas.

A partir de las visitas de verificación, el equipo de profesionales conceptuó:

Concepto Técnico componente Alimentación y Nutrición **Del 17 de Diciembre de 2018** ✓

"(...) La entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, cumple con los requisitos de alimentación, condiciones de inocuidad de alimentos, programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, dotación del servicio de alimentos, documentos de historia de atención para las atenciones por nutrición, para la modalidad de atención ..Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia según la verificación documental y verificación realizada los días 20, 21 y 22 de Noviembre de 2018, se da el aval para el componente de nutrición y alimentación propuesto para la atención de la que trata la presente solicitud....."

Concepto Aprobación de Ciclos de Menús ✓

"(...) En revisión de los documentos aportados por la Entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, frente a los requisitos de alimentación para la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, se evidencia que cumple con los formatos vigentes para el ciclo de menús que contempla los 29 días, además cumple con la frecuencia y cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de Hombres desde los 13 años 11 meses a 17 años 11 meses según la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2018 ICBF versión 4; se aporta formato de lista de intercambio y formato del análisis del contenido nutricional, en este, se relaciona según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2005; que el promedio del aporte semanal de calorías y macro nutrientes cumple con el 100% de los requerimientos nutricionales para los tiempos de consumo correspondiente a la modalidad con un valor calórico de 2.689 kilocalorías; donde se da cumplimiento al porcentaje de adecuación de entre el 90 y 110% que se requiere para la atención de la modalidad donde los beneficiarios reciben 5 tiempos de comida como son desayuno, media mañana, almuerzo, algo y cena, sin embargo, se aprueba el suministro de una merienda de manera diaria cumpliendo con el aporte de nutrientes en el día y mejorando la aceptabilidad de los beneficiarios frente a la presentación de suministro de la bienestarina y disminuyendo el ayuno prolongado que existe entre este último tiempo de consumo y el primero del día siguiente, a su vez la entidad cumple con el formato de guía de preparaciones establecidas para la modalidad. La alimentación propuesta en el ciclo de menús está adecuada a las características de la población para el grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la atención en la modalidad, por lo anterior se da la aprobación para utilizar el ciclo de menú propuesto para la atención de la que trata la solicitud..." ✓

Concepto Técnico- Administrativo **del 20/12/2018** ✓

"(...) Cuentan con la infraestructura física necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con capacidad instalada de 10 cupos. La Dotación Institucional con la que se cuenta responde a lo exigido por la modalidad. Cuentan con Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles y funciones y en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se tiene atendido. En verificación el día 4 de diciembre de 2018 se evidenció que el Talento humano contaba con la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penal con corte 1 de diciembre 2018, acorde con la expedición de contratos para la modalidad. La entidad ha desarrollado acciones de fortalecimiento con el equipo de profesionales para que se articulara el proceso de atención, buscando el cumplimiento al lineamiento técnico del SRPA mediante la elaboración de las valoraciones iniciales para su traslado a otras modalidades. Las condiciones que dieron origen al plan de mejoramiento durante el año 2017-2018 fueron gestionadas por la entidad, dejando evidencia de las acciones intra e interinstitucionales para mejorar la calidad de la infraestructura y los procesos internos de atención a la población beneficiaria...."

17-10000

**Concepto Técnico de aprobación del Plan de Atención Institucional -PAI-
del 20/12/2018**

*"(...) Una vez efectuada la revisión a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para adolescentes y jóvenes con derechos amenazados y vulnerados en general, especialmente en términos de principios, enfoques, fases y realizaciones de atención; teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** en todos sus componentes..."*

Que los conceptos favorables de las profesionales de las áreas Financiera y Legal de la Regional Caldas del ICBF, de fechas 28 de Noviembre y 14 de Diciembre de 2018 respectivamente, dan cuenta del cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 incluidas sus modificatorias y la normatividad aplicable.

Que el día 20 de Diciembre de 2018, la Directora Regional del ICBF en Caldas, certificó el cumplimiento de la Entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** al Plan de Mejoramiento 2017-2018 para la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, con sujeción a lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13 numeral 13.4, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017.

Que conforme al Acta N° 72 del 21 de Diciembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Dirección General del ICBF, aprobó la mezcla de población a la Institución **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para las Modalidades **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el Equipo Interdisciplinario emitió concepto favorable para otorgar **Licencia de Funcionamiento Bienal** por el término de dos (2) años a la Entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, dirigido a *"Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso"*.

En mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Caldas:

RESUELVE:

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para la atención de *"Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso"* en la Sede Operativa situada en la Finca La Marcela, Sector Corea, Barrio La Linda, y Administrativa ubicada en la Calle 53 C # 26-04 Barrio la Arboleda, ambas en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con una capacidad instalada de **10 cupos**.

SEGUNDO:

ADVERTIR a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** que se encuentra sometida a las normas legales que

17-10000

regulan la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF el contenido de la presente Resolución, a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, en su calidad de representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** o por quien haga las veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO:

PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

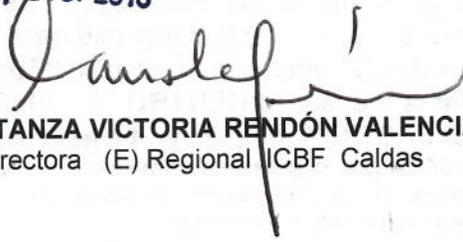
QUINTO:

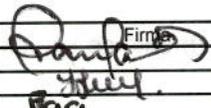
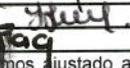
La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los

24 DIC. 2018


CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

24 DIC. 2018

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los _____, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ** identificada con C.C. No. **30.275.470** de **Manizales-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT **900.354.7889**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. **06289** del 24 de Diciembre de 2018, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas - **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,



LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C. _____
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Notificadora,



FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018, la Suscrita Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 24 de Diciembre de 2018, se notificó a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470, en su calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, el contenido de la Resolución No. 6289 del 24 de Diciembre de 2018 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para brindar el servicio bajo la Modalidad Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia", expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó estar de acuerdo con su contenido y renunció a términos de ley, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico